

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicación oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de el Diócesis, saldrá dos veces al mes en los días que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaría de Cámara del Obispado.

SECRETARIA DE CAMARA.

Continúa la lista de las limosnas remitidas por los Párrocos para las misiones de Africa.

	Rs.	Cént.
<i>Suma anterior.</i>	4849	7
El Párroco de S. Martin del Castañar.	140	
El de S. Miguel de Ledesma.	54	
El de Santa Elena de id.	100	
El de Santa Maria de id.	20	
El de Machacon.	60	
El de San Esteban de la Sierra.	56	
El de Villoruela.	40	
El de Larrodrigo.	41	25
El de Pelabravo.	18	
D. Pedro Bertrán.	6	
El Párroco de Santiago de Alba.	29	
El de Aldeadávila.	170	

El de Tala,	40
D. Pedro Sanchez, Director del Hospicio.	24
<i>Total.</i>	<u>5647 32</u>

Salamanca 12 de Abril de 1859.—*Lic. Miguel Andres Aparicio*, Srio.

Real orden de 12 de Agosto de 1857, encargando la represion de los delitos de imprecacion, blasfemia y otros contra las buenas costumbres.

Ministerio de la Gobernacion.—Subsecretaria.—Negociado 3.º—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de varias comunicaciones que han llegado á este Ministerio, en que aparece que en algunos puntos de la Monarquía se oyen á todas horas, en medio de las calles y sitios mas públicos, imprecaciones y blasfemias que lastiman la honestidad y hieren el sentimiento religioso, profundamente arraigado en el ánimo de los españoles. Y S. M., que desea que se repriman con mano vigorosa esos excesos, que indignan y avergüenzan á los hombres honrados, y que hacen formar del carácter nacional un concepto equivocado é injusto;

Considerando que el Código penal, en su artículo 481, preve y castiga el acto de blasfemar públicamente de Dios, de la Virgen, de los Santos ó de las cosas sagradas;

Que asimismo castiga al que en la propia forma con dichos, con hechos ó por medio de estampas, dibujos ó figuras, cometiere irreverencias contra las

cosas sagradas ó contra los dogmas de la Religión;

Que igualmente preve y castiga, en su artículo 482, á los que publicamente ofendieren el pudor con acciones ó dichos deshonestos, así como al que exponga al público, y al que con publicidad ó sin ella expendan estampas, dibujos ó figuras que ofendan al pudor y á las buenas costumbres;

Se ha servido mandar que encargue á V. S. muy especialmente que todos sus dependientes y subordinados entreguen á los autores de estos delitos ó faltas á los tribunales de justicia, para que, sufriendo las penas que las leyes señalan, se precava un mal tan funesto y se evite su repeticion, hija de la impunidad.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1857.—Nocedal.—
Señor Gobernador de la provincia de...

RESOLUCIONES

De la Sagrada Congregacion de Ritos sobre conmemoracion en la misa del Papa reinante y Obispo diocesano.

DECRETUM.

Rmus. Dnus. NN. archiepiscopus N. pro suæ conscientæ quiete et pastoralis muneris implemento, supplici dato libello ab hac S. Rituum Congregatione humillime postulavit, ut sequentia Dubia de missa celebranda in anniversario tum electionis et conse-

erationis episcopi, tum creationis et coronationis Summi Pontificis solvere dignaretur, nimirum:

Dubium I. An missa sollemnis in anniversario electionis et consecrationis episcopi sit *præceptiva* in cathedralibus et collegiatis diœcesis, licet Cæremoniale Episcoporum lib. 2, c. 35, n. 1. solum dicat, *celebrari convenit?*

Dubium II. Et quatenus affirmative, *an sit præceptiva* hæc missa sollemnis in ambobus anniversariis tam electionis seu confirmationis, quam consecrationis, ut innuere videtur Cæremoniale et opinatur Talú ad decretum 817 suæ collectionis, vel solum sit *præceptiva* in anniversario consecrationis, ut innuere pariter videtur Pontificale Romanum part. I, tit. 13, in fine, simulque decreta hujus Sac. Congregationis et praxis ecclesiarum?

Dubium III. An præter hanc missam solemnem in cathedrali et collegiatis post nonam tali die, vel diebus celebrandam, sacerdotes ejusdem cathedralis et collegiatarum in missis privatis commemorationem facere debeant de prædicto anniversario, vel anniversariis, licet aliter opinetur Merati in Gavantum. part. 1. tit. IV, núm. IX cum praxi, ut ait basilicarum Urbis, in quibus præter missam solemnem de die anniversaria tam creationis, quam coronationis Summi Pontificis, nullam missam privatam, vel commemorationem fieri asserit á sacerdotibus illarum basilicarum?

Dubium IV. Et quatenus affirmative ad dubium tertium an etiam de eodem anniversario vel anniversariis commemorationem facere teneantur in missis tam cantatis, quam lectis omnes sacerdotes sæculares totius diœcesis kalendario diœcesano utentes, non obstante contraria antiqua consuetudine.

Dubium V. Et quatenus affirmative ad dubium

quartum, an etiam de eodem anniversario commemorationem facere teneantur in omnibus missis cantatis et lectis omnes sacerdotes regulares totius diœcesis proprio kalendario utentes, non obstante pariter contraria perpetua consuetudine, et quod illorum kalendarium generatim plures comprehendat diœceses.

Dubium VI. Juxta decretum Sac. Rituum Congregationis in Aquen. die 2 septembris 1744 ad dubium XI de episcopo translato celebranda est missa in ecclesia, cui fuit ultimo loco præpositus, recurrente die, quo Papa cum tali ecclsiæ præfecit: quæritur ergo utrum celebrari etiam debeat, vel saltem possit missa vel respectiva commemoratio consecrationis ejusdem?

Dubium VII. Utrum in toto orbe catholico sit præceptiva commemoratio pro Summo Pontifice regnante, in omnibus missis cantatis, et lectis in die anniversaria tam creationis quam coronationis ejusdem, quamvis huc usque in his partibus neque facta fuerit neque hujusmodi præceptum cognitum fuerit neque verum necessario videatur ex rubricis missalis, neque ex capitibus 51 et 52 Cæremonialis S. Romanæ Ecclesiæ.

Hæc porro dubia, super quibus mandante S. Congregatione votum suum scripto dedit alter ex Apostolicarum Cæremoniarum magistris quum loco et vice Emi. et Rmi. Dni. Card. Gabrielis Della Genga Sermatieri Ponentis, in ordinariis Sac. Rit. comitiis ad Vaticanum hodierna die habitis, retulerit Emus. et Rmus. Dnus. Card. Gabriel Ferreti, Emi. et Rmi. Patres sacris tuendis ritibus præpositi omnibus plene, accurateque perpensis rescribendum censuerunt: *In omnibus juxta votum magistri Cæremoniarum, videlicet.*

Ad primum. *Affirmative, accedente mandato episcopi.*

Ad secundum. *Affirmative ut ad primum.*

Ad tertium. *Affirmative ut ad primum.*

Ad quartum. *Affirmative ut ad primum.*

Ad quintum. *Affirmative juxta decreta in una Portugallen, diei 17 septembris 1785 et in Namurcen. diei 23 mai 1855.*

Ad sextum. *Per anniversarium translationis nihil detrahi anniversario consecrationis episcopi...*

Ad septimum. *Affirmative Die 14 augusti 1858.*

CONVERSION DE UNA FAMILIA PROTESTANTE

VERIFICADA EN SEVILLA

POR MINISTERIO DE UNA NIÑA DE NUEVE AÑOS.

(CONCLUSION.)

—Pues entonces, has hecho alguna cosa mala.

—Si, señora; yo soy muy mala, pero no tengo la culpa.

—¡Ya! te habrá engañado alguna niña.

—No, señora, no me ha engañado ninguna niña.

—Pues ¿quien?

—Nadie. Es que yo no soy lo que son las demás niñas.

—Pues no te aplicas ¿no vas á la escuela dominical? querida.

—Si señora... pero yo no soy lo que las demás niñas y yo quisiera serlo.....

Al decir estas palabras la niña rompió nuevamente en un mar de lágrimas.

—No llores, querida... y dínos por qué no eres tu lo que las demás niñas.

—Es que yo no voy á misa, ni confieso, ni comulgo, ni he rezado nunca á Santa Maria.

—¡Jesus!!! muger, no digas eso; eso no puede ser.

—Si señora, si; si puede ser; Yo no sabia antes las cosas que ahora sé y por eso lloro; lloro porque las niñas hacen todo eso y yo no, y lloro porque mis padres tampoco lo hacen, y lloro tambien porque yo quiero hacerlo y que ellos lo hagan. ¿No es verdad que la virgen Santa Maria es muy hermosa? Mire V., vecina, cuando yo la miro, siento aqui en mi pecho una cosa que se parece á lo que siento cuando mis padres me besan, pero mucho mas fuerte.

—Pero di, hija mia, ¿no rezas tu nunca? no rezan tus padres?

—Si señora; pero no rezamos como en las escuelas dominicales.

—¿Cómo rezáis?

—Leemos en un libro que yo no entiendo y rezamos unas cosas que no son tan bonitas como las de la escuela dominical. Cuando yo rezo en mi casa, me entristezco, pero cuando rezo en la escuela, me gusta tanto... y estoy muy contenta.

—¡Vaya! ¡vaya! no seas tonta y vamos á tu casa.

—¿Va V. á decir en mi casa lo que yo he dicho?

—¿No quieres que lo diga?

—Yo si quiero; pero mis padres se van á enfadar.

—¿Por eso? ¡que tonteria! vamos, vamos encomiéndate á la Virgen, pídelo lo que tu quieras, y verás como la Virgen hace que tus padres no te regañen.

La niña se dirigió á su casa, acompañada de algunas vecinas, y por el camino fué cabizbaja moviendo los labios como si rezara una salve.



Las vecinas y la niña entraron en ocasión que los padres de esta estaban reunidos. La madre salió á su encuentro y echandola los brazos la dijo.

—¿Vienes ya contenta? En seguida se dirigió á las vecinas preguntandolas si habia dicho por qué lloraba.

Las vecinas lo refirieron todo; y los padres empezaron á llorar sin hablar una palabra.

—Pues está bueno el lance, dijo una de ellas; acabamos de consolar á la niña y ahora tenemos que consolar á Vds.

—¿Qué demontres hay en esta casa? Vamos, pronto; ¿por qué es este llanto?

—Porque ha de ser, dijo el padre de la niña, tomandola en sus brazos y besandola como el que envidia su felicidad; es porque...tienes razon, hija de mi alma!!! Dios no te quiere como á las demas niñas....

—Y no te quiere ni á ti, ni á mi, ni á tu madre.

La madre que sin cesar lloraba dijo.

—¿Y cómo haremos para que á todos nos quiera?

—Eso es muy fácil, dijo una vecina; irse á la Iglesia, rezar á la Virgen, buscar al padre cura y confesar y comulgar y oír misa; yo siempre que estoy triste hago eso, y en cuanto lo hago no me cambio por nadie, porque estoy alegre y contenta, aunque no tenga que comer.

—¿Vamos...! fué la palabra que aun mismo tiempo pronunciaron el marido y la muger, lanzandose una mirada de luz y de inteligencia que Dios puso en sus ojos.—Vamos seremos católicos:.. yo, dijo el marido á su muger lo deseaba, y no me atrevia á decírtelo por no disgustarte.—Yo tambien anhelaba serlo con todos mis hijos, dijo la muger añadiendo —¿quieres que lo seamos todos?—Si dijo el marido abrazando á su muger con una efusion de alegria celestial. En seguida se dirigieron en busca del P. Mijares, lo



hallaron, lo revelaron cuánto había pasado; y este celoso Párroco unió sus lágrimas con las de los catecúmenos y les dió el primer abrazo del amor católico.

Los ángeles presenciaron esta escena y la escribieron en el libro de los triunfos católicos. El hombre no puede escribir despues que los ángeles han escrito.

¡¡ Gloria á Dios!! ¡¡ Gloria á Maria Santísima!!

Réstanos decir que la niña de nueve años llamada Salud Fuente Jimenez llevó engañada á su amiga para inscribirla en las escuelas dominicales, diciendola que ni sus padres, ni nadie lo sabrian, porque la pondria otro apellido, como asi lo hizo.

La niña Salud Fuentes Gimenez de nueve años ignoraba que su amiga Enriqueta Pith fuera protestante; pero Dios se valió de ese instrumento para premiar el deseo interior que los Padres tenian de ser católicos.

Desde el momento en que estos revelaron su decision al P. Mijares dispuso este la catequesis de toda la familia compuesta de los dos esposos y siete hijos, auxiliandole en tan santo trabajo D. José Cubero, D. Francisco Otero, Doña Carmen Ramirez, Doña Carmen Castilla, D. Francisco Antillano y dos esposos ingleses católicos ejemplares.

El dia 25 del presente Marzo destinado para la primera comunion de mas de 100 niñas de esta escuela dominical, que se hará con inusitada pompa y con asistencia del Emmo. Prelado y SS. AA. RR. será el en que la Iglesia estrechará en su seno y regenerará con sus aguas á tan venturosa familia, si para entonces ya estuviese plenamente instruida.

¡GLORIA A DIOS!

¡GLORIA A MARIA!

Tan importante triunfo es debido al establecimiento de estas escuelas en cuya instalacion se han interesa-

do tanto nuestro Emmo. Prelado y SS. AA. RR. y en cuyas tareas tanto trabajan y con tan feliz exito los Sres. P. Mijares, Otero, Labrador, Palomar y la señorita Doña Dolores Pizarro cuya virtud y talentos son tan justamente reconocidos.

Las demás escuelas dominicales establecidas en Sevilla compiten en celo y fruto con la presente, teniendo en todo esto una parte muy principal el eminente escritor católico, el gran tradicionalista de las bellezas religiosas de nuestra Pátria, el célebre, el inmortal Fernan Caballero.

LEON CARBONERO Y SOL.

Resumen de una carta del Ilmo. Sr. Melchor, vicario apostólico del Tong-King central, á los señores Directores de la Obra de la Propagacion de la Fe.

22 de febrero de 1858.

Muy señores míos: Recibi en setiembre último vuestra carta dirigida al Ilmo Sr. D. José María Diaz, obispo de Platea y vicario apostólico de esta mision. Dignaos recibir la expresion de mi reconocimiento por el generoso socorro que nos habeis enviado en medio de nuestras grandes tribulaciones. El tormento que el año pasado me arrancó la pluma de las manos, en el momento en que os anunciaba el arresto del Ilmo. Sr. Vicario apostolico, me constituye una nueva obligacion de volverla á tomar para daros los pormenores de su martirio. Voy á cumplir con este deber sin saber si podré terminar la relacion que comienzo, pues bien puedo decir con el Apóstol: *Non enim quod volumus,*

hoc facimus: no siempre hacemos lo que queremos...

En el mes de julio de 1857 los mandarines hicieron correr la voz que nuestro venerable Obispo no sería decapitado, pues que el Rey le enviaba á la capital, y que de allí le mandaria sin duda á Europa. El retraso extraordinario hasta la aprobacion Real de la sentencia, y la intervencion de la marina francesa en favor nuestro, parecian dar una cierta probabilidad á este rumor; el Gobernador mismo envi6 sus dos hijos para visitar al Prelado y darle algunos consuelos, como tambien la noticia de su próxima presentacion al Rey; pero el venerable cautivo luego conoció la verdadera significacion de estos pasos: solamente temia, me escribió, que sus pecados le hicieran indigno del martirio.

No fue privado de él; valiente confesor de la fe, *habia combatido el buen combate, consumado su carrera, conservado la fe inviolable*: llegó el dia en que los coros de los Angeles debian descender para consolar al intrépido atleta del Señor, y presentarle la corona que la Reina de los Mártires recibia de las manos de su divino Hijo para adornar la frente del servidor fiel. A esta brillante diadema no faltaba mas que una perla, la que brilla entre todas con el resplandor de la sangre, que fue recogida el 20 de julio entre las once y las doce de este dia; dia y hora de feliz memoria en que el venerable P. José Diaz fue degollado por la fé en la célebre ciudad de Nam-dinh.

Esta es la traduccion literal de la sentencia:

Causa del maestro europeo dirigida al Rey.

«Yo Nguyen-tan, juntamente con los grandes mandarines de Justicia y de Hacienda, considerando que la falsa religion del que se llama Jesús está prohi-

«bida bajo las más graves penas por nuestras leyes; que á pesar de tal prohibicion, este europeo, maestro de religion, ha tenido la audacia de introducirse en este reino con el objeto culpable de presentar lo falso como verdadero, y hacer discipulos entre los súbditos incautos de V. M.; que cogido por las tropas ha confesado sin embozo su crimen; que permanece inalterable en su error, y prefiere morir antes que hollar la cruz; y que por lo demás, aunque tuviese mil bocas, no podría negar un delito tan execrable; Todo lo cual bien examinado, decretamos que este culpable sea decapitado sobre una altura, para que todo el mundo le vea; despues su cuerpo será arrojado al rio; y en esto todos conocerán que las órdenes de V. M. tienen fuerza y vigor, siendo observadas y obedecidas.»

La sancion Real no se hizo esperar, y estaba concebida así:

«A pesar de nuestras leyes que prohiben rigurosamente la falsa religion del que llaman Jesús, el europeo José An, maestro principal de dicha religion, habiendo tenido la audacia de penetrar en nuestro imperio y seducir á nuestros vasallos conduciéndolos á abrazar su culto, de cuyo crimen se ha confesado y reconocido culpable, ordenamos y mandamos que recibida que sea esta orden, se le corte la cabeza, y que se la arroje al aire para espanto de los demás, y despues de esto que sea arrojado al rio, para cortar de un solo golpe la raiz de tantos males.

He puesto por mi parte todo cuanto he podido para conocer la exactitud de las circunstancias de la ejecucion; en consecuencia, traslado escrupulosamente la relacion siguiente:

«Yo Nicolás Ky, actualmente oficial del ejército,

«obedezco declarando lo que he visto cuando se ha
«decapitado al obispo An.

«Por asunto del servicio me hallaba fuera de los
«muros de la ciudad, el vigésimonono día del sexto
«mes, hacia el mediodía, cuando supe que iban á
«dar la muerte al obispo An; acudí á la cárcel, y
«penetré hasta donde estaba el reverendo Padre. Hallé
«la tropa sobre las armas y al P. An en oracion,
«con el rostro del lado de la pared. Trajeron la canga,
«y la pasaron al cuello de la víctima; despues le con-
«dujeron inmediatamente al sitio del suplicio.

Se continuará.

5. Cuentas de Fabrica Aprobadas.

AVISOS.

1.º El miércoles 25 de Mayo próximo habrá sala Sinodal para licencias y órdenes. Podrán concurrir á examen los que necesiten renovar las primeras y los que aspiren á las segundas para las tómporas de Trinidad.

2.º Los Párrocos de los pueblos que se espresan á continuacion se servirán devolver á la mayor brevedad posible, á la Administracion Económica de la Diócesis, las obligaciones que les fueron remitidas con los sumarios de Cruzada é indulto Cuadragesimal de la predicacion del corriente año, para que las firmasen en union del Alcalde y otro individuo de Ayuntamiento.

Buenamadre.

Mata de Ledesma.

Cabeza de Diego Gomez. Tavera de Abajo.

Garcirrey. Calzada de D. Diego.
Golpejas y anejo. Ardonsillero.

3.º Han sido nombrados Ecónomos del Campillo D. Sebastian Parro; de Monleon D. Manuel Rodriguez Huerta; de la Albergueria D. Blas Sanchez Quintano; de Villarmayor D. Esteban Casanueva; de Tabera D. José Carballo; de Carrascal de Velambez Don Tomas Barreña, y de S. Julian de la Valmuza Don Rafael Salinero.

4.º El dia 9 del corriente falleció D. Manuel Usallan, Párroco de Pedraza. Roguemos á Dios por el eterno descanso de su alma.

5.º CUENTAS DE FABRICA APROBADAS.

Carbajosa de Armuña.	San Bartolomé de Salamanca.
Mata de Armuña.	
Membrive.	Santibañez de la Sierra.
Corporario.	Valdecarros.
Rodas Viejas.	Espadaña.
S. Justo de Salamanca.	Monterrubio de la Sierra.
S. Morales.	Parada de Arriba.
Aldeavieja.	Tejares.
Sanchon de Robledo.	Salvatierra.
Almendra.	S. Martin del Castañar.
Vecinos.	Ituero.
Tornadizos.	Sta. Elena de Ledesma.
Carnero.	Las Torres.
Pelabravo.	S. Miguel de Valero.
S. Boal de Salamanca.	S. Julian de Salamanca.
Encinasola.	Santi-Spíritus de id.
Chagarcia.	Navales.
Castroverde.	Villorueta.
Valverde de Gonzaliañez.	



LA PROFANACION DEL DOMINGO,

Considerada bajo el aspecto de la Religion, de la Sociedad, de la familia, de la libertad, del bienestar, de la dignidad humana y de la salud, escrita en francés por Monseñor Gaume, traducida al Castellano por D. José Maria Puga, y publicada con licencia de la Autoridad Eclesiástica. Consta de un tomo en 8.º de 288 páginas y se vende al precio de 5 reales en Madrid, en las librerías de Olamendi, calle de la Paz, y de Aguado en la de Pontejos, y á 6 reales en provincia franco de porte, dirijiéndose á Don Miguel Olamendi del comercio de libros de la Corte con una libranza del giro mutuo ó en 13 sellos de 4 cuartos.

El solo titulo de esta obra revela la importancia que en si tiene y especialmente en la presente época en que con tanta frecuencia se profana el dia del Señor; pero si á esto se agrega la merecida celebridad de su sabio Autor, no se estrañará que recomendemos con eficacia su adquisicion, seguros de que difundida como merece serlo, se avergonzarán muchos de los que se llaman cristianos de infringir el Divino precepto de la santificacion de las Fiestas.

CULTOS EN ESTA CIUDAD.

La Esclavitud de Nuestra Señora de los Remedios celebrará su acostumbrada novena en la parroquia de

San Julian, dando principio el dia 29 del corriente mes. Todos los dias habrá misa con S. D. M. manifesto, y por la tarde completorio, sermon y novena. En la noche del 7 de Mayo saldrá la procesion cantándose el Rosario y al dia siguiente se celebrará su festividad con misa, sermon, que predicará el Lic. D. Gerónimo Hernandez, Párroco de Miranda del Castañar; estará S. D. M. manifesto todo el dia.

Se han celebrado novenas á Nuestra Señora de los Dolores en la Santa Basilica Catedral, en la Capilla de la Santa Vera-cruz y en las parroquias de Santa Eulalia y S. Benito.

Sermones en la Catedral. Predicará del Mandato el Párroco de S. Julian: de Pasion el Sr. Canónigo Magistral y de Resurreccion el Sr. Canónigo Penitenciaro.

JUBILEO CIRCULAR DE LAS 40 HORAS

en la 1.^a quincena de Mayo.

Dias 3, 4 y 5. Religiosas de Santa Isabel de Alba, la Comunidad.

6, 7 y 8. Parroquia de Santo Domingo de Barbaddillo, los feligreses.

9, 10 y 11. Parroquia de Nuestra Señora de la Asuncion de Sequeros, el Párroco y feligreses.

12, 13 y 14. Parroquia de Nuestra Señora de la Asuncion de Tordillos, el Párroco y feligreses.

IMPRESA DE D. TELESFORO OLIVA.